

CAUSA N° CH-00393-C-2025

Choele Choel, 18 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "BERNARDIS GLADIS GRETA S/ SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. N° CH-00393-C-2025, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 21/10/2025 se da inicio del expediente de marras y en fecha 01/12/2025 se dicta declaratoria de herederos.

Que mediante escrito presentado en fecha 06/02/2026 se solicita regulación de honorarios.

Que no obra en autos DDJJ por cuanto no existe monto base denunciado.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de los doctores MIGUEL ANGEL FLORES y MIGUEL AUGUSTO FLORES en su carácter de letrados patrocinantes, en la suma de 5 JUS (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 9 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos, Sin Monto Base.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

pnt

Dra. Natalia Costanzo

Jueza

